

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA adelantado por MARINA CASTAÑO LONDOÑO contra JORGE GIRALDO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1273/2023-00209-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones procesales, el Juzgado,

DISPONE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda al registro de la medida de inscripción de demanda decretada en el No.5 del auto admisorio, respecto de los folios dematricula inmobiliaria **Nos.370-4520 y 370-29562** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. De igual manera, se le requiere para que aporte fotografías de la valla que debe estar ubicada en el inmueble objeto del proceso, en cumplimiento a lo contemplado en el numeral 7° del art.375 del C.G.P, el cual exige que la valla seinstale "en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite." Debiendo resaltar que dicha carga procesal es relevante para dar continuidad a las actuaciones procesales, y a efectos de realizar conjuntamente la publicación en Tyba del emplazamiento de los demandados y de las fotografías de la Valla.

Para el efecto, se concede un término de diez (10) días hábiles.

3. Poner en conocimiento, el oficio proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, informando que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.370-4520** no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito; y respecto del folio No. "**370-29962**, con el cual aparece inscrito el predio objeto de estudio en el sistema catastral, corresponde a un predio ubicado en la Calle 50 Norte # 2 C - 69, asociado en el sistema catastral al predio identificado con número predial J079800040000, ubicado en la comuna 0002, por lo cual se concluye que el folio registrado para el predio I018200130000 se encuentra mal referenciado en el sistema catastral."

Teniendo en cuenta que última matrícula señala por la Unidad Administrativa No. **370-29962** no es coincidente con la del inmueble objeto del proceso, que corresponde al No.**370-29562**, se oficiara nuevamente a dicha entidad para que se sirvan

precisar si el inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-29562 forma parte o no, del patrimonio inmobiliaria de Santiago de Cali.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00209-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Septiembre de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c437d1fd181723af7b50ddfd3744c591e76bc3a60817032ea29903f5ce4d788**

Documento generado en 11/09/2023 11:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>